



No. 20241700085991
 Fecha Radicado: 18-JUL-2024 02:2
 Destino: HEREDEROS MARIA ODALINDA GARCIAEZQUITA
 Remitente: SECRETARIA DE HACIENDA
 Anexos: . Folios. 1.



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

No.	345	Fecha:	09 de julio de 2024
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS MARIA ODALINDA GARCIA y JUAN DE JESUS VARGAS MONROY y CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ y JOSE DANIEL HERNANDEZ FONSECA y BERTHA RODRIGUEZ SANCHEZ y MARIA AMELIA RODRIGUEZ AMEZQUITA igualmente IVAN ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ y OTROS, / según VUR como propietarios, poseedores o usufructuarios
NIT o CC:	24226248 y 6753791 y 9521707 y 9522122 y 46352425 y 46350277 y 1057575339
Predio Numero:	01010000054500240000000000
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 33B 11A 40
DIRECCION DE COBRO	C 33B 11A 40 / Según VUR Vereda: LA MANGA - SAN RAFAEL

La Secretaria de Hacienda de Municipio de Sogamoso en uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en la ley 1066 de 2006, el artículo 358 de la ley 1819 de 2016, el Acuerdo Municipal 032 de 2016 y el Decreto 499 de 2015, en concordancia con el estatuto Tributario Nacional y

CONSIDERANDO:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que teniendo en cuenta, que la señora **MARIA ODALINDA GARCIA**, es fallecida y quienes en vida se identificó con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. **24226248**, cancelada por muerte; por lo que hace el llamado a los herederos determinados e indeterminados para que de conformidad con la ley paguen las acreencias en calidad de responsables del impuesto predial y otros que mediante la presente resolución se liquida es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **01010000054500240000000000**, y matrícula inmobiliaria No. **095-29769**, ubicado en la Dirección **C 33B 11A 40 / Según VUR Vereda: LA MANGA - SAN RAFAEL**. del Municipio de Sogamoso, cuando los propietarios fallecen los herederos determinados, indeterminados o poseedores del bien inmuebles son responsables de las deudas fiscales.

Que, se hace el llamado a **HEREDEROS MARIA ODALINDA GARCIA y JUAN DE JESUS VARGAS MONROY y CARLOS ALBERTO SANCHEZ RAMIREZ y JOSE**



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

AMELIA RODRIGUEZ AMEZQUITA igualmente IVAN ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ y OTROS, / según VUR como propietarios, poseedores o usufructuarios, identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 24226248 y 6753791 y 9521707 y 9522122 y 46352425 y 46350277 y 1057575339, para que de conformidad con la ley paguen las acreencias en calidad de responsables del impuesto predial y otros que mediante la presente resolución se liquida es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **010100000545002400000000**, y matrícula inmobiliaria No. **095-29769**, ubicado en la Dirección **C 33B 11A 40 / Según VUR Vereda: LA MANGA - SAN RAFAEL**, del Municipio de Sogamoso.

Que el predio identificado con el código catastral **010100000545002400000000**, se le practicó liquidación oficial para las vigencias 2014 a 2018, según Resolución No. 368 de 2018, emanada de esta dependencia, además el predio registra pagos de las vigencias 2019, 2020 y 2021, y se le abrió Proceso administrativo por Cobro Coactivo No. 145 de 2019, en razón a lo anterior la presente resolución liquida las vigencias 2022 a 2024.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la Ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO". El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros, de las vigencias fiscales 2022 a 2024, del predio identificado con el código Catastral No. **010100000545002400000000**, que registra la siguiente dirección, de conformidad con las bases de datos reportadas por Catastro **C 33B 11A 40 / Según VUR Vereda: LA MANGA - SAN RAFAEL**, del municipio de Sogamoso.

Código Catastral	Nit. / C.C.	Recibo Anterior	Área Hectáreas	Área M2.	Área Construida						
010100000545002400000000	6.753.791	202430288	0	3097	370						
Propietario		Años a pagar	Dirección C 33B 11A 40								
JUAN DE JESUS VARGAS MONROY		2022 a 2024	Avaluo \$ 460.953.000								
Código Postal	Pago Antes De	Último Año Pago	Fecha Último Pago	Valor Pagado							
Matrícula Inmobiliaria 095-29769	22/03/2024	2013	30/06/2021	\$ 6.846.161							
Año	%I tar	Avaluo	Imp. Predial	Int Imp Predial	Descuento	S. Pred	Sub. Gubern	Ahorrado	Saldo/Dev.	Otros	Total
2022	0.0075	422.837.000	3.171.278	2.416.436	0	0	63.426	0	0	63.426	5.651.140
2023	0.0075	441.061.000	3.307.958	1.178.808	0	0	66.159	0	0	66.159	4.550.925
2024	0.0075	460.953.000	3.457.148	21.119	0	0	69.143	0	0	69.143	3.547.410
TOTALES			9.936.384	3.614.363	0	0	198.728	0	0	198.728	13.749.475

Los **intereses** se liquidarán y se pagaran en la fecha del pago total de la obligación, a la tasa legal vigente, los que aquí se relacionan son para el conocimiento del contribuyente



NIT: 891.855.130-1

MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS	FECHA 2024/06	VERSIÓN: 2
----------------------------	--	------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Liquidación presta merito ejecutivo en los términos del Artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el Artículo 28 del Estatuto de Rentas del Municipio Acuerdo Municipal 032 de 2016, siendo la base dentro de las ejecuciones fiscales para el proceso de **cobro coactivo**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUATRO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería –proceso cobro coactivo.


MINELA ESTUPIÑAN AMAYA
Área de Impuestos

Proyectó: Fernando A.
Revisó: Minela E.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de SoGamoso Edificio Torre 6 Calle 15 No. 12 – 14, Oficina 204 para que efectúe el pago.